

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 148 de fecha 6 de Marzo, La Sociedad nueva de construcciones sistema "Tollet", residente en París ha obtenido patente de invención por "una ambulancia ó tienda de campaña móvil, pudiéndose desmontar y empaquetar rápidamente", por la cual se concede á dicha Sociedad el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 22 de Enero de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 148 de fecha 6 de Marzo, Don Edmundo Guillamir Jarayre, residente en París, ha obtenido patente de invención por "método mixto de explotación por lavado mecánico continuo de los aluviones amíferos," por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 19 de Enero de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 148 de fecha 6 de Marzo, Don Víctor Popp, residente en París, ha obtenido patente de invención por "perfeccionamientos en la manera de emplear, distribuir y utilizar el aire comprimido como rendimiento mecánico", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 25 de Enero de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 148 de fecha 6 de Marzo, Don Gustavo Davorio, residente en Iurich (Suiza), ha obtenido patente de invención por "un nuevo sistema de máquinas para limpiar granos", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 5 de Febrero de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña a la Real orden número 148 de fecha 6 de Marzo, Don Eugenio Turpin, residente en Francia, ha obtenido patente de invención por "una nueva pólvora sin humo llamado Celulodina ó Celuloidina para cargar las armas", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el día 19 de Enero de 1889 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1909 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1889. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

CIRCULAR.

Debiendo procederse el día 1º de Mayo próximo, á los trabajos preparatorios para llevar á efecto la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, esta Intendencia general de Hacienda encarece á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes compete la formación de aquella, lo efectúen con la actividad y celo que semejante servicio requiere, teniendo en cuenta para ello los Reglamentos y disposiciones dictadas sobre la materia, así como también las Circulares que tratan sobre el particular, á fin de que dichas matrículas sean remitidas á la Administración Central de Contribuciones y Rentas en la forma prevenida, ántes del día 1º de Junio próximo, para que puedan ser aprobadas oportunamente y proceder á la recaudación del impuesto.

Puerto-Rico, 8 de Abril de 1889. — *M. Cabezas*.

Sres. Alcaldes, Administradores locales, Ocolectores de Rentas y Recaudadores de esta Provincia.

SECCIÓN DE ORDENACIÓN.

En los primeros días de Mayo próximo se verificará el sorteo de amortización de billetes del Tesoro correspondiente al actual año económico de 1888 á 89, en cumplimiento de lo que determina el artículo 9º de la Real orden de 19 de Julio de 1875; y con el fin de poder atender á los trabajos preparatorios indispensables para llevarlo á efecto, he tenido á bien disponer que desde el 20 del corriente se suspenda el cange de residuos por billetes, no volviendo á reanudarse esta operación hasta después de celebrado el referido sorteo.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Puerto-Rico, 10 de Abril de 1889. — *M. Cabezas*. (510)

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Observandose que en el pliego de condiciones publicado por esta Administración Central en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, número 43 correspondiente al día de ayer, para la adquisición de básculas con destino á las aduanas de esta provincia, se han cometido algunos errores de imprenta, como el de expresar en la condición 4ª las palabras "siendo admisible", en vez de "siendo inadmisibles", como consigna el original, se reproduce dicho pliego á continuación para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Abril de 1889. — El Administrador Central, *U. Valdés*. [509]

Aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 5 de este mes, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adquisición de básculas con destino á las Aduanas de esta provincia, se publica á continuación para general conocimiento.

Puerto-Rico, 8 de Abril de 1889. — El Administrador Central, *U. Valdés*.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la adquisición de básculas fijas y portátiles sistema "Fairbanks," con destino á las Aduanas de esta provincia, cuyas condiciones especiales se entienden además de las generales que establecen el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y disposiciones posteriores en la materia.

1ª El día 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde y en el Salón principal del Palacio de la Intendencia general de Hacienda, se celebrará subasta pública ante la Junta de almoneda para la adquisición de cinco básculas fijas sistema "Fairbanks" y tres portátiles del mismo sistema, con destino á algunas de las Aduanas de esta provincia.

2ª Las básculas por las que pueden presentarse proposiciones son las siguientes: tres básculas fijas, sistema "Fairbanks," de 3500 libras inglesas de capacidad ó sean 1587 kilogramos 302 miligramos y 42 x 44 pulgadas inglesas de plataforma, con sable y pilón de bronce, é iguales al modelo número 1048 del catálogo publicado por la casa "Fairbanks" el año 1887.

Dos ídem, ídem de igual sistema, de 2500 libras inglesas de capacidad ó sean 1133 kilogramos 787 miligramos y 37 x 46½ pulgadas inglesas de plataforma, con sable y pilón de bronce é iguales al modelo número 1050 del catálogo ántes mencionado; y

Tres básculas portátiles del mismo sistema de 2500 libras inglesas de capacidad ó sean 1133 kilogramos 787 miligramos y 23 x 30 pulgadas inglesas de plataforma, é iguales al modelo señalado en el catálogo mencionado con el número 1338.

3ª Las referidas básculas serán entregadas con doble juego de pesas.

4ª El precio máximo bajo el que pueden presentarse proposiciones, es el de *novecientos setenta y tres pesos cincuenta centavos* moneda oficial, siendo inadmisibles cualquiera proposición que excediera de dicha cantidad.

5ª Para tener opción á presentar proposiciones en la subasta deberá previamente depositarse en la Tesorería general el *cinco por ciento* del importe de la cantidad señalada ó sean *cuarenta y ocho pesos sesenta y siete centavos* oficiales, y acompañar al pliego que se presente la correspondiente carta de pago y cédula personal del postor.

6ª Las proposiciones solo serán admisibles durante la primera media hora de la subasta y ajustadas al modelo que se cita á continuación y si despues de abiertos los pliegos, resultaran dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral durante el mismo plazo de tiempo entre los proponentes firmantes de aquellas, fijándose como puja mínima la de *cinco pesos*.

7ª Serán de cuenta de la persona á quien se le dé la buena pró, el pago de los derechos de Aduanas y honorarios del Fiel contraste, á cuyo fin no serán admisibles las básculas que no se hallen contrastadas.

8ª Las básculas objeto de esta subasta serán entregadas en el almacén de la Aduana de esta Capital dentro del término de *cuarenta y cinco días*, á contar desde el en que se comunique al mejor postor la adjudicación de la subasta, y á las tres siguientes de haber obtenido la certificación del acta de reconocimiento que practicarán el Administrador de la Aduana de esta Capital, Jefe del Negociado de Aduanas de la Administración Central y un Vistá de aquella Oficina, será abonado al contratista por medio del oportuno libramiento la cantidad importe del remate.

9ª Si dentro del plazo que se señala no presentase el adjudicatario las referidas básculas en el sitio que se determina, perderá el depósito de que trata la condición 5ª y la Administración adquirirá las básculas á perjuicio de aquél en la forma prescrita en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10ª La Junta de almoneda despues de dar la buena pró al mejor postor, podrá acordar la adquisición de una ó mas básculas portátiles por el mismo precio y sistema que las señaladas en el párrafo 3º de la condición 2ª, y el adjudicatario aceptará lo acordado por la Junta.

11ª Terminada la subasta se levantará la oportuna acta en la que han de hacerse constar todas las proposiciones presentadas con los demás requisitos necesarios en estos casos y el acuerdo de adjudicación al mejor postor. El acta de la subasta se someterá á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador General, según está dispuesto en el Real Decreto citado, y recaída ésta otorgará el adjudicatario dentro de los tres días siguientes la oportuna escritura pública que se extenderá en debida forma y deberá llenar todas las obligaciones del contrato, insertándose en ella el pliego de condiciones y acta de subasta, obligándose á su cumplimiento y á responder de los perjuicios que puedan exigírseles en el caso de no cumplir lo pactado.

12ª En el mismo día de la subasta y previa nota de la Administración Central en la carta de pago que se acompañe á las proposiciones, será devuelto á los licitadores que no obtengan la buena pró, el depósito de que habla la condición 5ª.

13ª El importe del depósito del adjudicatario se le devolverá al mismo tiempo que perciba el precio del remate.

14ª El catálogo á que se refiere este pliego de condiciones, estará de manifiesto todos los días no festivos en el Negociado de Aduanas de esta Administración Central, á disposición de las personas que deseen enterarse de los modelos de las básculas.

Puerto-Rico, 8 de Abril de 1889. — El Administrador Central. — *U. Valdés*.

MODELO DE PROPOSICION

que cita la condición 6ª del pliego que antecede.

"Don N.... N...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la GACETA OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de..., del corriente año, por la Administración Central de Contribuciones y Rentas, para la adquisición en pública subasta de cinco básculas fijas y tres portátiles sistema "Fairbanks," se compromete á hacer entrega de ellas dentro del plazo y en la forma que prescribe dicho pliego de condiciones por el precio de (aquí la cantidad en letra.)"

[Fecha y firma del interesado.] 8-2

JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO

DIRECCION FACULTATIVA.

OBRAS DE LIMPIA.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de esta Capital, con fecha 30 del pasado, por virtud de lo prevenido en la Real orden de 13 de Febrero próximo pasado, y lo acordado por dicha